

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○
○○○○ A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La legislación vigente exige el cumplimiento de trámites para que los Ayuntamientos puedan proyectar, construir y aprobar los proyectos de ejecución de obras que como tales Corporaciones han de llevar a la realidad atendiendo las necesidades del Municipio, trámites que, por su dilación, demoran la realización de la obra y consiguiente colocación de trabajadores.

La gran crisis del trabajo hoy existente motiva la necesidad de adoptar medidas que tiendan a remediarla en lo posible, y para ello, una de las que a tal fin puedan conducir, en la de obviar todo lo que tienda a demorar la más rápida ejecución de la obra.

Por ello, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para ocupar desde luego y avisando a los propietarios con ocho días de antelación, todos los terrenos sin edificar, aun cuando se hallaren cercados, que son necesarios para la apertura de las calles del Ensanche, y sin necesidad del previo depósito. Al día siguiente de efectuada la ocupación, deberá el Ayuntamiento comenzar la instrucción del expediente, que continuará, cumpliéndose todos los plazos que señalan las disposiciones vigentes, hasta su terminación y pago de las indemnizaciones que correspondan al propietario expropiado.

Artículo 2.º Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Madrid para adjudicar, sin los requisitos de subasta ni concurso, las obras de urbanización que necesite realizar.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(Núm. 62) (Gaceta del 31)

ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo

4.º, concepto 3.º, la cantidad de pesetas 50.000 para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 50.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 25 de noviembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades Obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no acompañen el todo o parte de la documentación indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Núm. 64) (Gaceta del 31)

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El Decreto de 28 de mayo último autorizando al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas Colaboradoras para conceder préstamos a los Ayuntamientos a fin de que éstos pudiesen anticipar a modestos labradores los fondos necesarios para la recolección de la cosecha de cereales entonces próxima, ha contribuido eficazmente a resolver crisis de trabajo, en beneficio de la producción. Para apreciar en todo su alcance el efecto de la aplicación del Decreto mencionado, bastará consignar que han obtenido préstamos 104 Ayuntamientos, importando aquellos un capital de cuatro millones quinientas veintisiete mil ochocientas diez pesetas, habiendo alcanzado los anticipos municipales a cuatro mil quinientos ocho pequeños labradores, siendo de elogiar la rapidez inusitada de la tramitación de esos expedientes, muchos de los cuales se han resuelto con entrega del préstamo en el mismo día de su petición no excediendo de dos y tres días, salvo contados casos de deficiencias de documentación, el tiempo invertido en sustanciarlos, lo que representa un laudable esfuerzo del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras para secundar los fines perseguidos.

Cumplidos éstos, han surgido peticiones de Ayuntamientos que solicitan préstamos en condiciones análogas para trabajos de sementera para levantar otras cosechas, y siendo distintas las características de esas labores agrícolas, lo que impone modificar las normas establecidas para los préstamos autorizados en el Decreto de 28 de mayo, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, decreta:

Artículo 1.º La autorización de operaciones de préstamos entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y los Ayuntamientos para anticipos a los modestos labradores para la cosecha de cereales concedida por Decreto de 28 de mayo último, será aplicable a análogas operaciones para otras cosechas y para sementeras, con sujeción a las disposiciones del mismo Decreto no modificadas por el presente.

Artículo 2.º Los organismos de Previsión, teniendo en cuenta las características de la cosecha de que se trate o de la que sea de prever, fijarán en cada caso la duración del préstamo, que no podrá exceder de un año. El préstamo devengará intereses a razón del 5 por 100 anual, tendrá un recargo de 0,25 por 100 sobre el capital prestado y su devolución por el Ayuntamiento se garantizará en la forma establecida en el artículo 1.º del Decreto de 28 de mayo último.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al solicitar el préstamo de los Organismos de Previsión, acreditarán, con las correspondientes certificaciones, el acuerdo de contraerlo, las características de la lámina de propios que ofrezcan en garantía o de los arbitrios que, en defecto de aquella, afecten y relación de los labradores peticionarios de anticipos, con expresión de que no pagan contribución superior a quinientas pesetas anuales, de que han aceptado el contrato de trabajo con los obreros para las faenas agrícolas, del cumplimiento de las leyes sociales en favor de los mismos y de las condiciones en que habrán de recibir del Ayuntamiento los anticipos correspondientes, debiendo anteceder su reintegro al Ayuntamiento a la fecha de vencimiento del préstamo que hagan a la Corporación del Instituto y sus Cajas colaboradoras.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO.

(Núm. 63) (Gaceta del 31)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración y ampliación a la orden de este Ministerio, fecha 7 de agosto del año actual, relativa a la aprobación de los Estatutos para la explotación colectiva de fincas, redactado por la Sociedad de Trabajadores de Fuenlabrada (Madrid),

Este Ministerio ha acordado que dicha aprobación y autorización debe considerarse se refiere únicamente a la filial agrícola de dicha Sociedad, de acuerdo con el espíritu y letra del Decreto de 19 de mayo último; debiendo interpretarse, en igual sentido, cualquier otra autori-

zación que se haya concedido sin especificar esta condición de poder ser únicamente llevada a explotación por obreros agrícolas, según se determina en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de julio de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta orden en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados. Madrid, 26 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

(Núm. 67) (Gaceta del 2)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA A LOS EX RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE CÉDULAS DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE LA CAPITAL, Y DE VALLECAS Y CHAMARTÍN DE LA ROSA

Habiendo cesado en su cometido como Recaudadores del impuesto de Cédulas personales, D. Conrado Moro Lozano, que lo fué del distrito de la Universidad, de esta Capital, y D. Eustaquio Pardo Zurita y don Juan Domínguez Márquez, que lo han sido respectivamente de Vallecás y Chamartín de la Rosa, y debiendo procederse a devolver a todos ellos la fianza que en garantía de su cargo tienen depositada en esta Corporación, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formularse en esta Secretaría, si a ello hubiere lugar, reclamaciones contra la referida gestión del servicio, expirado cuyo plazo sin reclamación alguna, les será reintegrada aquella fianza, previo pago de los correspondientes derechos de cancelación.

Madrid, 2 de noviembre de 1931.
El Secretario, Simón Viñals.

INTERVENCION

Expirado el segundo trimestre del año actual y apareciendo algunos Ayuntamientos descubiertos en el pago de sus cuotas de aportación forzosa correspondientes a dicho trimestre, así como de ejercicios anteriores, se previene a los Ayuntamientos interesados, que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, plazo que esta Presidencia concede nuevamente en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber a las Corporaciones Municipales deudoras por este concepto.

Madrid, 2 de noviembre de 1931.
El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

SECCIÓN FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de las avenidas del Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de octubre de 1931.—
El Jefe de la Sección de Fomento,
Leoncio R. Rebollo.

(E.—374)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Reparación

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don José María Gómez López, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.629,67 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—629 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.575 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.070 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—634 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 24 al 27,224 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. José María Gómez López, que se compromete a

ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 36.175,20.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, insertada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—634 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego de alquitrán, de los kilómetros 27 al 35 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.590,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.212,48.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—635 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego de alquitrán, de los kilómetros 1 al 4 y 10 y 11 de la carretera de tercer orden de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.688,38 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, insertada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—645 bis)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, penden en apelación unos autos seguidos por D. Rafael Martínez Zapatero, con don Alejandro Pizarroso Bono, sobre pago de dos mil trescientas veinte pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

[Sentencia núm. 162

En la Villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Rafael Martínez Zapatero, mayor de edad, Arquitecto y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Ignacio Nieto y Arroyo y defendido por el Letrado D. Juan Goyeneche San Gil; y de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia del demandado D. Alejandro Pizarroso Bono, sobre pago de dos mil trescientas veinte pesetas de principal, intereses y costas,

Fallamos:

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado D. Alejandro Pizarroso Bono, con declaración de tener por confesadas las posiciones que debió absolver a que pague al actor D. Rafael Martínez Zapatero la cantidad que es en deberle de dos mil trescientas veinte pesetas por el concepto que se fija en la demanda, más el interés legal del cinco por ciento a partir de la fecha en que fué formulada y que se fijará en ejecución de sentencia con imposición de costas en la primera instancia sin necesidad de hacer declaración en tal sentido en la segunda, dada la incomparecencia del apelado, y una vez firme la presente sentencia, téngase presente lo dispuesto por el Decreto del Gobierno provisional de la República de dos de mayo último. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado por su rebeldía con arreglo al artículo doscientos sesenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José María R. de los Ríos.—Dimas Camarero.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Modesto Calvo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Alejandro Pizarroso Bono, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—2.171)

Juzgados de primera instancia**CENTRO****EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Federico Dema e Ilurre, en nombre de don Nicolás Martínez Peris, contra don Fernando Luengo Gippini, sobre reclamación de cinco mil trescientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en la escritura de préstamo otorgada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de la Ciudad de Segovia don Luis Rincón y Lazcano, consistente en: Un trozo de terreno en término de

El Espinar, poblado de San Rafael, provincia de Segovia, y sitio de la Tejera de Abajo, de dos mil ochenta pies cuadrados, igual a ciento sesenta metros setenta decímetros, y linda: al Este y Norte, más terreno de don Aniceto Rodríguez; Sur, la carretera de La Coruña, y Poniente, terreno de don Pedro Gómez. En esta parcela hay construida una casa de planta baja y bohardilla habitable, que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, estando construidas sus paredes maestras de piedra con mortero de cal y arena, enfoscada por dentro con yeso; tiene cinco habitaciones en el piso bajo y cuatro en la bohardilla; su puerta principal mira al Sur y sale a la carretera de Madrid a La Coruña, de la que le separa una distancia de cinco metros, lindando, al Este, con resto de la parcela de donde se ha segregado, y por los demás aires, con terreno de la parcela donde está construida.

Dicha subasta tendrá lugar el día primero de diciembre próximo, a las once su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:**Primera**

Dicha finca sale a pública subasta

por primera vez en la cantidad de siete mil pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura de préstamo otorgada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de la Ciudad de Segovia don Luis Rincón Lazcano.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas siete mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Segovia se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
El Juez,
Luis Amado
(A.—2.178)

PALACIO**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en veintiséis de los corrientes, en autos promovidos por D. Carlos Rojas Moreno, conde de Torrellano, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra D. Pablo Palacios Sánchez, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, una casa en Madrid, calle de Alonso Cano, número treinta y cuatro, que ha sido tasada en la escritura, base de este procedimiento, en doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de noviembre próximo, a las once de la mañana, en el local del referido Juzgado; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas, por que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste, se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—2.175)

CONGRESO**EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Aduanas y Transportes Internacionales», contra D. Juan Oliver, don Federico Oliver y D. Federico Fast, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Idefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad «Aduanas y Transportes Internacionales, José Herrero S. A., de Barcelona», defendido por el Abogado señor de la Sota, y representada por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, contra don Juan Oliver Sallarés, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Sabadell, que se encuentra defendido por el Letrado D. Jesús Fernández Conde, y representado por el Procurador D. Antonio Gorrioz y contra D. Federico Fast, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre tercería de mejor derecho; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la Sociedad «Aduanas y Transportes Internacionales, José Herrero, S. A., de Barcelona», tiene preferente derecho con relación a D. Juan Oliver Sallarés, a hacerse cobro con el producto de las ocho cajas de terrajas peso bruto quinientos dieciséis kilogramos, que componían la expedición procedente de Carlst-chauf de Hannover, del importe de su crédito por los derechos de aduanas, gastos de transporte y almacenaje, ascendente a cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, sin hacer expresa

imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, D. Federico Fast se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Idefonso Bellón y Gómez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre en Madrid el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner

Y desconociéndose el domicilio y paradero del demandado D. Federico Fast, se le notifica dicha sentencia por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de Andrés
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Idefonso Bellón
(A.—2.177)

PALACIO**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en veintiséis de los corrientes, en autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José Zorrilla, contra D. Mariano Pérez Turiel, sobre procedimiento sumario, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días:

Una casa en Madrid, al sitio llamado Valdecelada, con fachada a la calle de San Gabriel, número veintisiete, barrio de San Isidro, y un edificio vaquería en término de Carabanchel Bajo, calle de la Fraternidad, número dos; tasadas respectivamente en la escritura base de este procedimiento, en catorce mil pesetas y veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintiocho de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores.

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de diez mil quinientas pesetas y de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, por que salen a subasta las dos referidas fincas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes an-

teriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—2.182)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Julio González Rubio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de noviembre próximo, a las once y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera o sea por la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, hecha ya la expresada rebaja, la siguiente

Finca:

Una casa, que consta de planta baja, con fachada a la calle particular de Don Mauricio Escolar, a la que tiene seis huecos, y ocupa una superficie de veinte metros cincuenta y cuatro decímetros, y consta de tres cuerpos: uno central, de diez metros por diez, destinado a vivienda, con un palomar en la planta alta, y dos laterales de cinco metros veinticinco centímetros por diez, cada uno, destinados a azoteas con balastrada, una torre en la calle particular continuación de la de San Ildefonso, que consta de planta baja, principal y un mirador con balastrada, que ocupa cuatro metros cincuenta decímetros por cuatro cincuenta y a continuación, unido a la misma, una casa vivienda, de sólo planta baja, con una superficie de cuatro metros cincuenta decímetros por diez, teniendo todo ello a la calle de San Ildefonso cuatro huecos y una puerta cochera, y finalmente una tapia de medianería con los terrenos de los herederos de don Benigno Díez, de veintidós metros seis decímetros de longitud, y adosado a ella un gallinero. El resto del terreno destinado antes a patio y huerta todo él edificado actualmente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo mil ciento cuarenta, libro cincuenta y dos del Ayuntamiento de Carabanchel Al-

to, folio veintiséis vuelto, finca número dos mil seiscientos treinta y dos, inscripción novena.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(A.—2.181)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en período de vía de apremio, que se se tramita en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del fedatario, a instancia de D. Antonio Armenta Tierno, contra la Razón Social «Matheu, Artes e Industrias Gráficas», sobre reclamación de un crédito de cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en providencia de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de los bienes embargados a la Sociedad deudora, consistentes en tres mil kilos de tipos de imprimir de diferentes cuerpos y sistema moderno, tipo común, distribuido en varias cajas, y que han sido valoradas pericialmente en tres mil ciento cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, y se llevará a efecto bajo las condiciones de que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los expresados bienes se encuentran depositados en poder de D. José María Matehu Rincón, en el establecimiento del Paseo del Prado treinta y cuatro de esta Capital.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.179)

LATINA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, se sigue expediente promovido por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña María Concepción Murga y del Prado, asistida de su esposo D. Federico Caballero García, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de su señor padre D. Juan de la Cruz Murga y Ponsibet, en el cual se ha acordado, en providencia de hoy, proceder a la formación de un inventario fiel y exacto de los bienes dejados por el causante, para lo que se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de Secretaría, sito en la calle del General Castaños, número uno, con citación de dicha interesada y de los acreedores, albaceas y legatarios del causante.

Y desconociéndose la naturaleza y cuantía de los acreedores y el nombre de los mismos, se les cita por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que acudan a presenciar tal inventario, si les conviniere, en el día y hora y sitio antes mencionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Sr. Juez,

Salvador Alarcón

(A.—2.183)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil Pícazo, en nombre de la «Compañía de Bombas y Maquinaria Worthington», contra D. Gregorio Lledó, sobre pago de cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados al ejecutado Sr. Lledó, que son los siguientes:

Un grupo moto-compresor transportable, de 25 HP, Worthington.

Dos martillos perforadores, con sus mangueras y barrenas de acero.

Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Capital, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Dichos bienes salen a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de once mil pesetas, precio en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, los

licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas once mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dichos bienes se encuentran sobre el camino en construcción en el término municipal de Priego, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí:

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Luis Amado

(A.—2.180)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio, a instancia de la Sociedad Anónima «Mercedes Benz Española», Sociedad Anónima, contra D. Florentino Díaz Ocaña, sobre reclamación de veintinueve mil ciento nueve pesetas y veinte céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de ayer he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados siguientes:

Un camión, marca «Mercedes Benz», motor número 68.903, matrícula de Madrid 33.905, tasado pericialmente en tres mil pesetas; y

Otro camión, marca «Mercedes Benz», número 71.269 y matrícula de Madrid 39.775, valorado pericialmente en cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Conrado Haupmann, domiciliado en la calle de Miguel Ángel, número diez.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz-Casado

(A.—2.184)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana, Juez de primera instancia de este distrito de Palacio de Madrid, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, represent-

tado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, contra D. Arturo Sánchez Vivar, sobre pago de cincuenta y ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca nuevamente a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la suma de ciento dieciséis mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada consistente en:

Una casa situada en Madrid y su calle de Ercilla, por donde está señalada con el número diez, barrio de Rivero o de las Peñuelas del Niño, distrito judicial y municipal de la Inclusa, tercera Zona del Ensanche, correspondiente a la demarcación tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que consta de cuatro plantas o pisos y patio. Linda: a Oriente o frente, con la calle de Ercilla por donde tiene su fachada; al Norte o derecha, con la parcela letra B. del lote número dos, propiedad de D. José María Ponte; a Poniente o testero, con la parcela letra B. del lote número dos, del citado señor Ponte, y al Mediodía o izquierda, con la casa número ocho de la calle de Ercilla, propia de D. Antonio Manzaneda.

Cuyo remate, deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado situado en la calle del General Castaños número uno, el día veintinueve de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana
(D.—243)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Tomás Chicharro y Pérez, Juez municipal e interino de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su Partido, Hago saber: Que en este Juzgado

se sigue expediente promovido por el Procurador D. Julio María García Sánchez, en nombre de D. Vicente Pérez y de Pablo Blanco, mayor de edad, casado, comisionista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Rodríguez San Pedro, número cuarenta, a fin de justificar le pertenece el dominio de la finca que se expresa a continuación, la cual fué adquirida por el D. Vicente Pérez por compra que de ella hizo a don Juan José Planeyes, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos treinta, por escritura que otorgaron ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Guitián, habiendo sido poseída anteriormente por don Antonio Ruiz Alvarez, domiciliado en Madrid, calle de Palos de Mogueer, número cuatro, habiendo estado inscrito el derecho posesorio en el Registro de la Propiedad a favor del citado D. Antonio Ruiz, con fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta, y cuya finca es la siguiente:

Una porción de terreno, partido municipal de Vicálvaro, que fué anexionada al de Madrid, y que forma parte del polígono cuarenta y siete-uno, do una extensión superficial de treinta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, calle de Massano o Málaga; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de doña Matilde Gosalvez. Dicho inmueble está exento de toda clase de cargas o gravámenes, y se halla inscrito el derecho previo a nombre de D. Vicente Pérez y de Pablo Blanco, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio ciento seis del tomo ochenta y siete del Ayuntamiento de Vicálvaro, finca número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por el D. Vicente Pérez y de Pablo Blanco, por las personas ya citadas, por la propietaria colindante doña Matilde Gosalvez, por el anterior poseedor D. Antonio Ruiz Alvarez o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado, si quieren alegar sus derechos; en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
P. S.,
José Maroto
Tomás Chicharro
(A.—2.186)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el

juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Asegurado Rodríguez, contra D. Honorato Serrano Cuadrado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes muebles, enseres, géneros y efectos, que han sido tasados en mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas diez céntimos, y que se encuentran depositados en poder del demandado señor Serrano, en la calle de las Tres Cruces, número uno, tienda.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que la relación de los bienes puede ser examinada en la Secretaría del Juzgado, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas.

Que es indispensable para hacer postura el depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
C. Valledor
(A.—2.185)

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Gastonorge», contra D. Eduardo Arévalo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, «Underwood», modelo 3, número 409.369.

Una máquina de escribir, para viaje, marca «Corona», faltándola una chapa para cubrir el mecanismo.

Un gramófono maleta, marca «Tolledo».

Un gramófono maleta, marca «Decca», forrado en negro.

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de setecientos veinticinco pesetas, se encuentran depositados en poder de D. Tomás Bustamante, que vive en Silva, treinta y dos.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día once de noviembre, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.—Rubricados.

Es copia:
El Secretario,
Lcdo. Angel Jorro
(A.—2.173)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Uni-

versidad, dictada en autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador D. Gaspar de la Serna, en concepto de apoderado de la Sociedad «Llaguno y Compañía», contra D. Antonio Gómez Selaya, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que los bienes embargados consisten en:

Una caja registradora, marca «National», número R. 947110313, importante doscientas pesetas.

Un mostrador de madera de pino, forrado de estaño, con lebrillo de igual metal y fuente niquelada, con cinco grifos como de tres metros de largo y uno de ángulo, con la marca de «León Vechambro», cuatrocientas pesetas.

Dieciséis veladores de piedra de mármol blanco y armadura de hierro, ciento sesenta pesetas.

Doce sillas de madera curvada, treinta y seis pesetas.

Un reloj de pared, con caja de madera de caoba y péndulo, setenta pesetas.

Total, ochocientos sesenta y seis pesetas.

Segunda

Que el tipo porque se anuncia esta subasta es el todo valor de tasación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de D. Francisco Rodríguez Blanco, Avenida de Pablo Iglesias, cuarenta y tres, Bar Stadium.

Dado de Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Dr. G. Doval
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—2.176)

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

El Procurador D. Francisco del Pozo, en representación de la Compañía «Adriática de Seguros», ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 29 de mayo de 1931, en la reclamación número 61 de 1929, sobre Derechos Reales, contra multa e intereses de demora impuestos en la liquidación número 8.608 de 1929.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 3 de octubre de 1931.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 2.776)

CANALES DEL LOZOYA**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO****SUBASTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA OFICINAS EN MADRID**

Aprobado por Decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 14 del corriente, el proyecto de edificio para oficinas en Madrid de los Canales del Lozoya, en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras.

El presupuesto total de contrata es de 690.604,53 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir a dicha subasta es de 7.000 pesetas.

El proyecto con planos, pliegos de condiciones y presupuesto detallado de las obras, se hallará de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto total de las obras a contratar, se admitirán en la Secretaría de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos Civiles de la Península a las horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de noviembre próximo.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, y acompañadas del resguardo a la vista, que acredite haber constituido, como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales o en la General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, el depósito provisional: en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta cuando concorra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

2.º Certificación en su caso sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real Decreto de 12 de octubre de 1923.

3.º Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

4.º Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios. (Real Decreto Ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 5 de diciembre próximo, en el salón de juntas de estos Canales, Luna 11, Madrid, a las doce horas, ante la

Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica, verificándose si hubiese dos o más proposiciones iguales, pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, exclusivamente, y si terminado dicho plazo la igualdad subsistiese se decidirá la ejecución mediante sorteo.

Madrid, 30 de octubre de 1931.—El Delegado, Benito Artigas.

Modelo de proposición

Papel timbrado de una peseta y veinte céntimos (1,20).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la *Gaceta de Madrid* de fecha..., señalando plazo de admisión de proposiciones para la construcción por contrata de un edificio para las Oficinas en Madrid de los Canales del Lozoya, conforme con las condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a ejecutar dicho edificio, con sujeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(Núm. 3.219) (E.—738)

AYUNTAMIENTOS**RIBATEJADA**

Los documentos contributivos que a continuación se expresan, confeccionados por el Ayuntamiento de este término para el próximo año de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por el tiempo que a cada uno preceptúa las disposiciones que los regulan y a que se hallan afectos, para su examen y reclamación:

El padrón de edificios y solares.

El repartimiento de la contribución territorial; riqueza rústica.

El presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio.

El padrón de patentes para la circulación de automóviles.

Ribatejada, 21 de octubre de 1931. El Alcalde, Demetrio Salcedo.

(Núm. 3.158)

CAMPO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el Presupuesto ordinario para 1932, el mismo queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Campo Real, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Cándido Blanco.

COLMENAREJO

Ha sido recibido en esta Alcaldía el padrón de la Riqueza Rústica de este término, el que se expone al público, por ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Colmenarejo, a 6 de octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 3.037)

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa formado para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante el expresado plazo y ocho días más podrán hacerse las oportunas reclamaciones.

Colmenarejo, a 6 de octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 3.038)

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del recargo de una décima sobre las contribuciones de este pueblo, para el pago de anticipo reintegrable, construcción del camino vecinal de este pueblo a Valdemorillo, para que, en plazo de ocho días, puedan hacerse reclamaciones.

Colmenarejo, a 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 3.039)

ALCOBENDAS

El proyecto de modificaciones al Presupuesto ordinario de este municipio para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo y en los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Alcobendas, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 3.046)

GUADARRAMA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el Padrón y listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio 1932, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos, las cuales, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula de la Patente Nacional de Automóviles, para el próximo año de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, por dicho concepto, a fin de que durante dicho plazo y quince días más en las horas hábiles de oficina, puedan formular las reclamaciones oportunas.

La matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial de este término para el próximo año 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Guadarrama, 2 de octubre de 1931. El Alcalde, Diego Sánchez.

RIBAS Y VACIAMADRID

El Padrón de Carruajes mecánicos de este término municipal, formado para los efectos tributarios en el próximo año de 1932, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y oír, en su caso, reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Alhambra.

(Núm. 3.052)

LOZOYA

Se hallan expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, por término de quince días.

Matrícula industrial y de comercio para 1932, por diez días.

Padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles, para el mismo ejercicio, por espacio de quince días.

Lozoya, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Ricardo Serna.

(Núm. 3.053)

AMBITE

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Ambite, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Torres.

(Núm. 3.051)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Pablo García.

(Núm. 3.083)

Formado el padrón de los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Pablo García.

(Núm. 3.084)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las ordenanzas municipales para el arbitrio de carnes y bebidas particulares de esta localidad, para la formación del presupuesto de 1932, aprobadas por esta Corporación Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledillo de la Jara, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 3.080)

VALDEMORO

El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad aprobó la transferencia siguiente:

Del Capítulo XI, Artículos 1.º y 3.º, 3.256,25 pesetas, al Capítulo VII, Artículo 1.º, para alumbramiento de aguas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

(Núm. 3.079)

DAGANZO

Don Emilio Godín Orozco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Daganzo,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presu-

puesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Daganzo, a 20 de octubre de 1931. El Alcalde, Emilio Godín. (Núm. 3.078)

CANILLAS

El padrón de contribución de edificios y solares de este término municipal para 1932, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días para oír reclamaciones.

Canillas, a 26 de octubre de 1931. El Alcalde, M. Arévalo.

La matrícula de contribución industrial y de comercio de este término municipal para el año 1932, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para su examen por los contribuyentes y reclamaciones procedentes.

Canillas, 26 de octubre de 1931. El Alcalde, M. Arévalo.

ALCORCON

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

El padrón de edificios y solares,

con sus listas cobratorias, formado para el año 1932, durante ocho días.

La matrícula industrial, por término de quince días.

El padrón de carruajes de lujo, por término de ocho días.

Alcorcón, a 20 de octubre de 1931. El Alcalde, Mariano Lejarraga. (Núm. 3.105)

VILLAVICIOSA DE ODON

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, que se empezarán a contar desde la fecha de este anuncio, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaviciosa de Odón, a 22 de octubre de 1931.—El Secretario (Firmado).

ESTREMERERA

Recibido del Servicio Catastral de la riqueza rústica de esta provincia, el padrón de contribución de dicha riqueza de este término, formado para los ejercicios de 1932 y 1933, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que se presenten contra errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Extremera, a 21 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 3.104)

CANENCIA

Se halla expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, durante cuyo plazo pueden presentar todas cuantas reclamaciones

se refieran a errores aritméticos o de copia del precitado padrón.

Canencia, 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, Aniceto Reguera. (Núm. 3.033)

GETAFE

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa y el padrón de los vehículos de tracción mecánica, formados para el próximo año 1932, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los plazos siguientes:

La matrícula de contribución industrial, por diez días, y el padrón de vehículos de tracción mecánica, por quince.

Getafe, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, M. Benavente. (Núm. 3.040)

VALDEMORO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1932:

La matrícula de la contribución industrial y el padrón de la patente nacional de automóviles; ambos por el término de quince días.

Valdemoro, 21 de octubre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Blanco. (Núm. 3.169)

CASARRUBUELOS

Don José Garvía y Garvía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Casarrubuelos,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Casarrubuelos, a 22 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Garvía. (Núm. 3.171)

BATRES

Don Hipólito Martín Torrejón, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para cubrir el déficit,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de éste y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación, en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias, para la justificación de lo reclamado.

En Batres, a 24 de octubre de 1931.—Hipólito Martín. (Núm. 3.182)

985. Aprobar la factura presentada por D. Antonio Sancho, importante 1.152,50 pesetas, por el suministro de aceite y accesorios para el Garage Provincial, durante los meses de mayo y junio últimos, abonándose dicha factura con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, Partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles de la Corporación», del vigente Presupuesto provincial.

986. Que se adquieran dos uniformes, un ruso, dos pantalones y cinco impermeables, con destino a los chóferes de esta Corporación, previo presupuesto del que se dará cuenta a esta Comisión.

987. Desestimar reclamación de D. José Javaloyes Molina, en solicitud de que se le expidan sus cédulas de 1929 sin penalidad, por cuanto no hay precepto legal que lo autorice, y dejó transcurrir el plazo que se le concedió y la moratoria otorgada en el año actual sin que se proveyera de ellas.

988. Estimar reclamación de D. Gonzalo Morales, variando su clasificación de 1930 a tarifa 3.ª, clase 13, con recargo de soltería, por haber justificado su cerantía, debiendo obtener su cédula con la penalidad correspondiente, y rectificando, asimismo, la clasificación de sus padres en la forma que propone el Negociado, haciendo el canje que procede, con multa y recargo.

989. Desestimar reclamación de doña Ángela Díez Crespo, manteniendo su clasificación de 1930, en tarifa 3.ª, clase, 5.ª, con multa y recargo, con deducción de la cédula obtenida en Villafranca del Bierzo.

990. Resolver reclamación de D. Francisco Moreno Villarejo, en el sentido de declarar que las cédulas que posee de los años 1929 y 1930 son las que legalmente le corresponden por sus bases contributivas, dejando sin efecto el expediente seguido por la Agencia Ejecutiva, y rectificando su clasificación para 1931 a tarifa primera, clase 12.

991. Estimar reclamación de D. Luis Uriarte Rodríguez, en cuanto se refiere a su clasificación del ejercicio de 1930, rectificándola a tarifa tercera, clase 5.ª, y especial de cónyuge, pero manteniendo la penalidad en que ha incurrido por no haberse provisto de las cédulas en tiempo oportuno.

que si en alguno de los Ayuntamientos mencionados la garantía no alcanzase al total del anticipo concedido, ésta se disminuirá en la cantidad correspondiente, y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, debiéndose anunciar la correspondiente subasta por el tipo de 184.227,43 pesetas.

975. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Lozoya al Puerto de Navarria, concediendo al Ayuntamiento de Lozoya las cantidades siguientes: 189.482,62 pesetas, como subvención del Estado; 63.160,87 pesetas, como anticipo y 38.868,24 pesetas, como subvención de la Diputación, que suman la cantidad de 291.511,73 pesetas, presupuesto total del camino, bien entendido, que siendo propósito de la Diputación subvencionar este camino en la cuantía que alcanzase el recargo de la décima, si así ocurriese, se hace constar que si al Ayuntamiento mencionado no alcanzase la garantía al total del anticipo concedido, éste se disminuirá de la cantidad correspondiente y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, debiéndose anunciar la correspondiente subasta por el tipo de 289.135,80 pesetas.

976. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Villanueva de Perales a Sevilla la Nueva, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Villanueva de Perales, 26.035,53 pesetas, como subvención del Estado; 8.678,51 pesetas, como anticipo y 2.479,57 pesetas, como subvención de la Diputación. Al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, 55.259,31 pesetas, como subvención del Estado, 18.419,77 pesetas, como anticipo y 5.262,79 como subvención de la Diputación, que suman la cantidad de 116.135,48 pesetas, presupuesto total del camino, bien entendido, que siendo propósito de la Diputación subvencionar este camino en la cuantía que no alcanzase al recargo de la décima, si así ocurriese, se hace constar, que si en alguno de los Ayuntamientos mencionados la garantía no alcanzase al total del anticipo concedido, ésta disminuirá en la cantidad correspondiente y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, debiéndose anunciar la correspondiente subasta por el tipo de 114.565,20 pesetas.

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Eduardo Martín Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Becerril.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932 queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Becerril de la Sierra, a 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Martín.

(Núm. 3.153)

ALGETE

Don Julián Madrigal García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, que ha de regir en los años 1932 y 1933, queda expuesto al público, por término de ocho días, en las oficinas de Secretaría, admitiéndose durante este plazo las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos.

Algete, 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Julián Madrigal.

LAS ROZAS DE MADRID

Don Blas Sanjuan Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Hago saber: Que en sesión de 21

del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Las Rozas de Madrid, a 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Blas Sanjuan.

(Núm. 3.156)

MANGIRON

Don Tomás Velasco Cristóbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Mangirón, a 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, Tomás Velasco.

(Núm. 3.161)

ZARZALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de los corrientes, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1932, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría, para que en dicho plazo se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo quedan expuesta al público las Ordenanzas municipales que empezarán a regir el día 1.º del próximo de enero, para que durante el plazo de quince días formulen cuantas reclamaciones crean necesarias.

Zarzalejo, 23 de octubre de 1931. El Alcalde, Daniel de la Peña.

(Núm. 3.183)

LOS MOLINOS

Se encuentra terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el próximo año de 1932.

Los Molinos, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 3.155)

LA HISPANO, fábrica de automóviles y material de guerra

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, 18, el 18 de noviembre del año actual, a las cuatro de la tarde, para resolver sobre la modificación de los Estatutos, en cuanto al número de Consejeros, dimisiones presentadas por los actuales y designación del nuevo Consejo.

Tienen derecho de asistencia los poseedores, por lo menos, de veinte acciones, pudiendo delegar los ausentes su representación en otro accionista con derecho de asistencia.

Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Vicepresidente, Francisco Ariño.

(A.—2.172)

LA BODERA, Sociedad Anónima

(EN LIQUIDACION)

Siendo desconocido el domicilio de la Sociedad especial minera «El Faro», se le notifica por el presente anuncio, que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «La Bodera», Sociedad Anónima, en su reunión de 31 de octubre último, acordó la rescisión del contrato de arrendamiento de las minas de aquella Sociedad, denominadas San José, San Joaquín, María, San Enrique, San Benito y San Vicente, situadas en los términos municipales de La Bodera y Robledo, provincia de Guadalajara, haciendo uso de la facultad consignada en la cláusula séptima de la escritura de arrendamiento fecha 1.º de julio de 1912.

Madrid, 1.º de noviembre de 1931.—P. A., R. Gallardo.

(A.—2.174)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3 MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7.

977. Desestimar la instancia de la asociación de alumnos de Bellas Artes, pidiendo se reglamente la concesión de becas que concede esta Diputación y se esté a lo acordado por la misma.

978. Acceder a la pretensión del Ingeniero del Servicio Agropecuario y autorizarle para adquirir un carro y una caballería para dicho servicio, por requerirlo esto así y haber crédito en el Capítulo XIV, del presupuesto vigente, para el pago de las 1.500 pesetas, importe aproximado para dicha adquisición.

979. Completar el acuerdo tomado en sesión de 17 del pasado septiembre aprobando la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Valdemaqueda a Robledo de Chavela, especificando que al contratista de dichas obras se le ha certificado de más, con cargo a la subvención del Estado, la cantidad de 221,87 pesetas, que debe reintegrar, y se le ha certificado de menos, con cargo a la subvención provincial, la cantidad de 1.088,19 pesetas, que debe declararse de abono.

980. Aprobar el acta del resultado de los exámenes de aptitud de peones camineros para ascenso a capataces, realizados el día 3 del actual.

981. Aprobar la certificación y abonar a D. Juan José Bolinaga, la cantidad de 8.432,96 pesetas, importe de la redacción de los proyectos de varios caminos vecinales, cuya cantidad se abonará con cargo al fondo, para construcciones de caminos vecinales, (servicio subvencionado por el Estado).

982. Aprobar los siguientes nombramientos de Visitas y Ponencias:

Hospital Provincial y Manicomios: propietario, Sr. F. Quer; suplente, Sr. Carballedo.

Hospital de San Juan de Dios: propietario, Sr. Coca; suplente, Sr. F. Quer.

Asilo de las Mercedes: propietario, Sr. Ovejero; suplente, señor Carballedo.

Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad y Asilo de Cigarreras: propietario, Sr. F. Almiñaque; suplente, Sr. Cantos.

Pabellón de Oncología: propietario, Sr. Coca; suplente, señor F. Quer.

Plaza de Toros: propietario, F. Almiñaque; suplente Sr. Cantos.

Asilo de San Isidro: propietario, Sr. Carballedo.

Hospicio: propietario, Sr. F. Quer; suplentes, señores Mouriz y Blasco.

Carreteras: propietario, Sr. Cantos; suplente, F. Quer.

Personal: propietario, Sr. Presidente; suplente, Señor Carballedo.

Garage Provincial: propietario, Sr. Presidente.

Montes: propietario, Sr. Cantos; suplente, Sr. F. Quer.

Cédulas Personales: propietario, Sr. Cantos.

Beneficencia y Sanidad: Sres. Mouriz, F. Quer, Coca, F. Almiñaque y Carballedo.

Hacienda, Arbitrios y Cédulas: Sres. Cantos, Mouriz, Blasco y Ovejero.

Fomento: Sres. Cantos, F. Quer y Blasco.

Personal, Gobierno Interior y Propiedades y Derechos: señores Presidente, Carballedo y Mouriz.

Nuevos Establecimientos: Sres. Fernández Quer, F. Almiñaque, Mouriz y Carballedo.

CARGOS ESPECIALES

Vocales designados para la Junta que ha de tratar del paro forzoso: Sres. Coca, Ovejero y Cantos.

Vocal del Consejo Patronal del Centro Instructivo y Protector de Ciegos: Sr. Carballedo.

983. Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de Zamora, trasladando acuerdo de dicha Corporación de felicitar a ésta por la organización del homenaje al Dr. Marañón, por el que se adhiera al mismo con entusiasmo.

984. Devolver a D. Ernesto Catalá la fianza de 1.500 pesetas, depositada en la Caja Provincial, para responder del cumplimiento de su contrato de suministro de papel con destino a la Imprenta Provincial, y papel y objetos de escritorio para las oficinas centrales y establecimientos de la Beneficencia durante el año 1930, por no hallarse sujeto a responsabilidad alguna y previo pago a la Hacienda de los derechos reales correspondientes.